

ejergerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

V. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En cuanto a la necesidad de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el Art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado día 9 de febrero de 2016, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente:

CCOO votó en contra tanto en el punto de la Plantilla como en el de la Relación de Puestos de trabajo.

UGT se abstuvo para el caso de la plantilla y en contra para la Relación de Puestos de Trabajo.

CSIF votó a favor en ambos casos (Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo).

Melilla, 10 de febrero de 2016.
El Director General de Función Pública,
Enrique J. Mingorance Méndez

V.º B.º La Viceconsejera de AA.PP.,
M.ª Ángeles Gras Baeza